



Pág. 1 de 2

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 0107/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la H. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, mediante Cite Despacho 574/05, informa que en el mes de septiembre se iniciará la ejecución del proyecto "Capacitación Mujeres Líderes" en los 7 distritos del municipio de Sucre; que dicho proyecto se encuentra cofinanciado por la Fundación Konrad Adenauer, institución que aportará en calidad de donación, la suma de Bs. 38.010.- según convenio interinstitucional.

En consecuencia, solicita al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la autorización para la adición del monto indicado en el presupuesto y POA 2005 en la siguiente categoría programática:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	IMPORTE
32.15.00	Capacitación de Juntas Vecinales D-3	80	38.010.-

Que, según el D.S. 27328, las modificaciones presupuestarias son cambios al presupuesto de cada gestión fiscal, y también comprende presupuesto adicional, por la incorporación de recursos y gastos no considerados en el presupuesto inicial.

Que, según el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos Art. 33 "Siempre que no existiera déficit presupuestario de ejercicios anteriores sin financiar el Alcalde podrá adicionar o incrementar el total de las apropiaciones del presupuesto de gastos, previa autorización del H. Concejo Municipal, para cubrir necesidades no previstas o insuficientes en las mismas".

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos y distribución de gastos en el Presupuesto y POA Gestión 2005, solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1°** Autorizar, la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto y POA de la presente gestión, solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:



Pág. 2 de 2

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

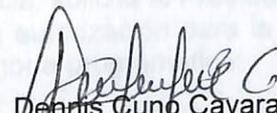
## Sucre Capital de la República de Bolivia

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	IMPORTE
32.15.00	Capacitación de Juntas Vecinales D-3	80	38.010.-

**Art.2°** Instruir, al Ejecutivo Municipal para que por sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

**Art.3°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil cinco.

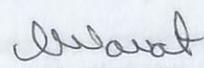
  
Sr. Dennis Cuno Cayara

**PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Edwin Zegarra Talavera

**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 29 días del mes de agosto del año dos mil cinco.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade

**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**